

**CÓDIGO MUNICIPAL REGLAMENTARIO
DE FRESNILLO, ZACATECAS**

ARTÍCULO 80.- A la Comisión de Educación, Cultura y Recreación le compete:

- a).- Fomentar y promover la creación y desarrollo de los Centros Turísticos y Culturales;
- b).- Fomentar las actividades socio-culturales, creación de bibliotecas y casas de cultura;
- c).- Generar en la ciudadanía interés y participación para conservar e incrementar los Centros Educativos;
- d).- Cooperar con las Autoridades Estatales y Federales en la aplicación, respeto a las leyes educativas, vigilando el desarrollo escolar y el ausentismo magisterial;
- e).- Promover la exaltación de los símbolos patrios;
- f).- Atender las problemáticas que se presenten respecto a escuelas, centros culturales y recreativos; y
- g).- Las demás que le otorgue el Ayuntamiento Municipal, las Leyes y el presente Código Municipal Reglamentario.

ARTÍCULO 81.- A la Comisión de Salud y Asistencia Social le corresponde:

- a).- Coordinarse con las demás autoridades para desarrollar un programa de trabajo ambiental, de salud, asistencia social, etc.;
- b).- Vigilar las buenas condiciones de uso de los Centros Asistenciales, aplicando las disposiciones en materia de higiene y seguridad;
- c).- Vigilar que se cumplan las disposiciones sanitarias en el Municipio;
- d).- Coadyuvar con las Autoridades Sanitarias en la prevención, control y erradicación de plagas y fauna nociva; y
- e).- Las demás que le señalen las Leyes, el presente Código Municipal Reglamentario y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 82.- A la Comisión de Desarrollo Económico y Social le corresponde: